



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 516

- 516-01-960613 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum
N°231.
- 516-02-960613 Banco Central de Chile - Contratación de servicio de aseo -
Memorándum N° 40-96 de la Gerencia de División Gestión y
Desarrollo.
- 516-03-960613 Modificación del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de
Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 34 de la
Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 516 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 1996

En Santiago de Chile, a 13 de junio de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 516 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Suana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s. 502E, 504E y 505, celebradas el 9 y 16 de mayo de 1996, respectivamente.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s. 502E, 504E y 505, celebradas el 9 y 16 de mayo de 1996, respectivamente, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 288 de la Gerencia General que contiene la información trimestral de los déficit producidos en las cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en el Banco Central de Chile, registrados durante el trimestre marzo-mayo de 1996, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.



BANCO CENTRAL DE CHILE

III. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 283 de fecha 05 de junio de 1996.
- Banco Central de Chile - Contratación de servicio de aseo.
- Modificación del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

516-01-960613 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 231.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó conocimiento de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	96088-4		1-15490	3.300.-
	278277-9, 278278-7, 278279-5, 278280-9, 278281-7, 279112-3, 279113-1		1-15491	109.755.-
	26765-1		1-15492	9.570.-
	118520-3		1-15493	1.008.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	117630-1, 117719-7, 117874-6, 117875-4, 117971-8, 118018-K, 118019-8, 118020-1, 118061-9, 118532-7, 118628-5, 118645-5, 118682-K, 118683-8, 118684-6, 118685-4, 118686-2, 118687-0, 118688-9, 118838-5, 118843-1, 118844-K, 118845-8, 118846-6, 118956-K, 118958-6		1-15494	51.656.-
	281835-8		1-15495	889.-
	302362-6, 302363-4		1-15496	1.883.-
	279697-4		1-15497	420.-
	281058-6		1-15498	1.050.-
	92951-0		1-15499	7.209.-
	94483-8		1-15500	934.-
	277962-K		1-15501	1.764.-
	302984-5		1-15502	1.499.-
	278370-8		1-15503	1.750.-
	264059-1		1-15504	5.562.-
	304040-7		1-15505	1.682.-
	277334-6		1-15506	3.334.-
	72046-7, 72171-4, 72172-2, 72987-1, 72988-K, 69492-1		1-15507	130.630.-
	96022-1		1-15508	7.400.-
	302288-3		1-15509	11.052.-
	278054-7, 278055-5		1-15510	2.000.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	94440-4, 94652-0, 95030-7		1-15511	27.451.-
	277571-3		1-15512	1.539.-
	71613-3		1-15513	34.382.-
	281354-2, 281355-0, 281356-9, 281357-7		1-15514	16.946.-
	95625-9		1-15515	14.040.-
	83529-K 86028-6		1-15516	37.570.-
	279131-K, 279132-8, 280386-5, 280387-3, 280388-1, 280389-K, 280390-3, 280391-1, 280392-K, 280393-8, 280394-6, 280395-4, 280396-2, 280397-0, 280398-9, 280399-7, 280400-4, 280401-2, 280583-3, 280584-1, 280585-K, 280586-8, 280587-6, 280588-4, 280810-7, 280820-4, 281086-1, 281089-6, 281090-K, 281091-8		1-15330	59.272.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	281616-9		2-00522	5.-
	273121-K		2-00523	5.-
	21274-3		2-00524	5.-
	95064-1		2-00525	5.-
	285424-9		2-00526	5.-

Fig



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	282680-6		2-00527	5.-
	98918-1		2-00528	5.-
	94143-K, 95210-5, 95504-K		2-00529	15.-
	116850-3, 116856-2, 116857-0, 117348-5, 117349-3, 117350-7, 117394-9		2-00530	35.-
	69504-7		2-00531	5.-
	20587-9, 20962-9		2-00532	10.-
	10657-4		2-00533	5.-
	289231-0, 10984-0		2-00534	10.-
	19453-2		2-00535	5.-
	65339-7		2-00536	5.-
	288072-K		2-00537	5.-
	18589-4		2-00538	5.-
	17301-6		2-00539	5.-
	90010-5, 90057-1, 90058-K		2-00540	15.-
	259428-K		2-00541	5.-
	274865-1		2-00542	5.-
	261003-K		2-00543	5.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	19453-2		1-15334	26.796.-
	65339-7		1-15305	8.898.-
	288072-K		1-15376	17.623.-
	18589-4		1-15230	12.500.-
	17301-6		1-15397	4.762.-
	90010-5, 90058-K, 90057-1,		1-15356	21.600.-
	259428-K		1-15236	865.-
	274865-1		1-15442	1.783.-
	261003-K		1-15173	2.400.-
	63376-9, 63375-0		1-15286	8.099.-
	64931-2		1-15328	356.-
	268534-K		1-15368	460.-

4° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	269723-2		2-00255 (4-00060)	5.-
	65524-1		2-00253 (4-00061)	5.-
	20758-8		2-00295 (4-00062)	5.-
	287852-0, 287921-7, 287998-5		2-00265 (4-00063)	15.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	76762-5		2-00332 (4-00064)	5.-
	20472-4, 20744-8		2-00300 (4-00065)	10.-
	280370-9, 281192-2 281659-2		2-00274 (4-00066)	15.-
	287781-8, 289110-1, 289990-0, 290048-8, 290064-K, 290171-9, 290709-1, 291370-9, 291510-8, 291613-9, 291977-4, 292012-8, 292014-4, 292017-9, 292142-6, 287888-1, 289987-0, 289991-9, 290063-1, 290170-0, 290439-4, 291168-4, 291373-3, 291511-6, 291976-6, 292011-K, 292013-6, 292015-2, 292018-7, 292154-K, 292155-8, 292378-K, 292379-8, 292380-1, 292472-7, 292506-5, 292511-1		2-00263 (4-00067)	185.-
	283587-2, 283572-4		2-00245 (4-00068)	10.-
	274833-3		2-00228 (4-00069)	5.-
	20550-K		2-00302 (4-00070)	5.-
	92564-7		2-00226 (4-00071)	5.-
	67516-1, 67517-K 67535-8		2-00249 (4-00072)	15.-

July



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	98350-7, 98352-3		2-00294 (4-00073)	10.-
	95871-5		2-00321 (4-00074)	5.-
	283820-0, 285119-3, 285613-6, 286034-6, 286237-3, 064940-1		4-00038	30.-
	288403-2		4-00037	5.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que la situación producida se debió a un error en la aplicación de la documentación, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	299254-4		2-00216	5.-
	308021-2, 308019-0, 120563-8		2-00319	15.-
	287346-4		4-00024	5.-
	290061-5, 290753-9		2-00310	10.-
	289188-8, 289186-1		2-00268	10.-

6° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes :



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	003120-6		1-14561 (3-02533)	806.-
	103087-9, 103283-2		1-15409 (3-02534)	873.-

516-02-960613 - Banco Central de Chile - Contratación de servicio de aseo - Memorandum N° 40-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace presente que para los efectos de contratar el servicio de aseo y mantención de las dependencias del edificio Agustinas por un nuevo período, la Gerencia de Administración y Contabilidad llevó a cabo una licitación privada a la que se invitó a participar a nueve empresas del ramo, de las cuales seis presentaron ofertas y dos justificaron su exclusión.

Efectuados los procesos de evaluación técnica y económica de las ofertas recibidas, todas las cuales dieron cumplimiento a las bases de licitación, se concluye que la más conveniente para los intereses del Banco es la presentada por la empresa SEASIN Ltda., que corresponde a un precio mensual de \$ 7.071.740.- IVA incluido. Se acompaña copia del Acta de Apertura de las ofertas económicas de esta licitación que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Agrega la señora León, que la Gerencia de Administración y Contabilidad ha propuesto adjudicar la referida licitación a la empresa SEASIN Ltda., empresa que actualmente presta este servicio, considerando que su oferta representa el valor más bajo de las seis ofertas recibidas, según se puede apreciar en el Acta ya citada. Asimismo, dicha Gerencia considera que el cometido de esta empresa en el período contractual que concluye el 30 de junio próximo ha sido satisfactorio.

La aceptación de la oferta de la empresa SEASIN ITDA. representará un gasto anual de \$ 84.860.880.-, para el período julio 1996 - junio 1997, más el reajuste semestral contemplado en las bases de licitación. De este valor \$ 42.430.400.- corresponde al segundo semestre de 1996, para lo cual se cuenta con el presupuesto pertinente.

El Consejo tomó conocimiento del resultado obtenido en la licitación efectuada para contratar el servicio de aseo y mantención de las dependencias del Banco en el edificio de Agustinas N° 1180 y acordó facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para que contrate con la empresa SEASIN Ltda., dicho servicio en las oficinas antes citadas, por un precio mensual de \$ 7.071.740 IVA incluido, lo que determina un gasto anual base de \$ 84.860.880 IVA incluido, reajustándose en los términos establecidos en las bases de licitación correspondientes.

El contrato tendrá vigencia por el período de un año, contado desde el 1° de julio de 1996, pudiendo a su vencimiento renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, con un máximo de dos renovaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

516-03-960613 - Modificación del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 34 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional manifiesta que como es de conocimiento del Consejo, las normas del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, contemplan para las partes intervinientes, (Empresa Bancaria y Sociedad Receptora) la posibilidad de suscribir una CONVENCION, con el Banco Central de Chile, la que ampararía tanto las acciones que se coloquen en la Oferta Internacional que le da origen, como todas las otras que cumpliendo con las normas al efecto fueren adquiridas, en el país, con el producto de capitales ingresados y liquidados en el país, en la forma y de acuerdo a las normas de los Capítulos XIV y XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Indica que es del caso que tratándose de acciones de lansa, cuyo período de Oferta preferente expiró el 5 de diciembre de 1995 (a un precio de \$ 110.- por acción), su precio actual en el mercado (inferior a los \$ 110) no permite la existencia de una Oferta Internacional en la forma contemplada en la norma. En razón de lo anterior, lansa a través de su memorándum de fecha 2 de abril de 1996, propone la siguiente fórmula específica de colocación de sus acciones en el Mercado Internacional vía ADR's:

- 1.- lansa registraría la emisión en la SEC de los Estados Unidos de América y procedería a la transacción de los valores, previa las autorizaciones de rigor, en la Bolsa de Valores de New York.
- 2.- lansa suscribiría convenio con un Banco Depositario, en los términos del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 3.- lansa suscribiría Contrato Underwriting en los términos del Capítulo XXVI.
- 4.- La Empresa Bancaria, lansa y el Banco Central suscribirían una CONVENCION Capítulo XXVI.
- 5.- lansa, remataría en Bolsa en Chile, las acciones ya registradas aquí y en New York, estructuradas en un paquete tal, que los underwriters tuvieran la mayor opción para adjudicárselo.
- 6.- De resultar adjudicados los underwriters, éstos procederían al ingreso de los capitales en un monto superior al mínimo establecido para estos casos.

El señor Le Fort señala que en este escenario y luego de un estudio de la norma, la Gerencia de División Internacional puede decir que la fórmula propuesta no se contrapone con su texto, ya que cumpliría con todos los requisitos establecidos en ella. Por otra parte, no se detecta en el texto del Capítulo XXVI una asociación clara entre la existencia de la Oferta Internacional y la de la Convención, la que es puesta en vigencia por el ingreso del capital mínimo de US\$ 25 millones, situación que se cumpliría en el caso de adjudicarse la Empresa Bancaria, en el remate, el paquete accionario convenido.

Agrega que dado lo especial de la fórmula propuesta por los interesados y la duda que pudiera representar su validez, se sometió el tema a Fiscalía, la cual, por medio de su memorándum N° 067113 de fecha 27 de mayo de 1996, opina que, no obstante las similitudes y diferencias respecto del actual régimen jurídico que regula la colocación de acciones de compañías chilenas en bolsas extranjeras, la proposición de lansa S.A. no se ajusta plenamente a las disposiciones del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas



BANCO CENTRAL DE CHILE

de Cambios Internacionales. En consecuencia, un pronunciamiento definitivo sobre el particular debe ser adoptado por el Consejo del Banco.

Respecto de lo anterior, el Gerente de División Internacional es de opinión de atender favorablemente lo solicitado ya que, lo fundamental de la actual normativa se cumple en la fórmula propuesta, esto es: a) que se verifique un ingreso mínimo de US\$ 25 millones desde el exterior; b) que el emisor de las acciones tenga el rating internacional requerido (BBB); c) que exista un compromiso de Underwriting de adquirir a lo menos el 90% de los ADR's que se emitan; y d) que exista transparencia en el precio.

Todas ellas se pueden cumplir, haciendo la modificación que se recomienda para la norma, para poder esquivar este límite que significa el hecho de que el precio tiene que ser al menos igual o superior al precio de oferta preferente.

Para esto, el señor Le Fort propone hacer una muy pequeña modificación en el Capítulo XXVI que consiste simplemente en intercalar la expresión "sea en forma directa o a través de BOLSAS, desde la SOCIEDAD RECEPTORA".

Por lo anteriormente expuesto el Consejo acordó reemplazar el primer párrafo del numeral 4.1 del N° 4 del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"4.1 El ingreso del capital correspondiente a las acciones que se desee adquirir, sea en forma directa o a través de BOLSAS, desde la SOCIEDAD RECEPTORA, sólo se podrá efectuar, por la EMPRESA BANCARIA, en la calidad en que actúe, una vez que el Banco Central de Chile haya aprobado, definitivamente, la pertinente solicitud y dentro del plazo que, al efecto, se establezca en la respectiva Convención."

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


MARIA ELENA OVALLE
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

**ACTA DE APERTURA DE SOBRE "A" POR LICITACION DE
SERVICIO DE ASEO Y MANTENCION EDIFICIO AGUSTINAS 1180
(1996-1997)**

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 1996, a las 11,00 horas, se procedió a la apertura de sobres recibidos en el Gerencia de Administración y Contabilidad, en presencia del Abogado de la Fiscalía, señor Isaac Telias Ergas, del Jefe del Departamento Administrativo, señor Juan Carlos Valenzuela Vargas y del Jefe de la Sección Administración de Servicios, señor Luis Salazar Pérez, y de los representantes de las empresas oferentes que se indican en Anexo adjunto. El detalle de las ofertas presentadas es el siguiente:

<u>SOBRE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>VALOR MENSUAL COTIZADO</u> <u>(IVA INCLUIDO)</u>
19572	ALONDRA	\$ 7.728.136
19586	SEASIN LTDA.	\$ 7.071.740
19591	LIM CHILE	\$ 7.076.468
19600	LYON Y CIA. LTDA.	\$ 10.300.493
19631	SERVILIMP S.A.	\$ 7.563.304
19655	EULEN CHILE S.A.	\$ 7.863.101

Para constancia firman los intervinientes:


JUAN C. VALENZUELA VARGAS
Jefe Depto. Administrativo


ISAAC TELIAS ERGAS
Abogado


LUIS SALAZAR PEREZ
Jefe Sección Administración
de Servicios